



000217

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO DE OBRA No. LIC-INV-REST-NAY-SANBLAS-F3-12-021/2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN BLAS**, NAYARIT., REPRESENTADO POR EL **C. CIPRIANO PACHECO PEÑA**, **LIC. MARIA DEL CARMEN RUELAS RAMIREZ** Y **ARQ. RAUL GARCIA CARRILLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE COPLADEMUN DEL H.XL AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ING. JOSE ANTONIO FREGOSO MALDONADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “LA CONTRATANTE”:

1.1.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO FUE APROBADA LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL OFICIO COP-MUN-F3-12-021/2017 CON FECHA 03 de Marzo del 2017 EMITIDO POR EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE **SAN BLAS**, NAYARIT

1.2.- TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE **SAN BLAS**, NAYARIT.

1.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, EN SAN BLAS, NAYARIT**, QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

1.4.- QUE PARA EJERCER LOS RECURSOS APROBADOS EN EL PUNTO ANTERIOR “**LA CONTRATANTE**” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 FRACCIÓN I Y 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY





00-418

DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACION RESTRINGIDA NÚMERO LIC-INV-REST-NAY-SANBLAS-F3-12-021/2017, QUE FUE DESAHOGADO EN TODAS SUS ETAPAS; Y SE EMITIÓ POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" LA RESOLUCIÓN DEL FALLO EL DÍA 17 de Abril del 2017

1.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN ATENCIÓN AL DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACION Y A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1.- QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL OFICIAL, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO No. **FRMLAN88020118H200**

2.2.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.3.- QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LOS DOCUMENTOS YA MENCIONADOS, Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FEMA88020116

REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS:

2.4.- QUE HA REVISADO Y CONOCE PLENAMENTE EL PROYECTO Y EL LUGAR EN EL QUE EJECUTARÁ LA OBRA, ASÍ COMO LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE NAYARIT.





SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, Y EL CONTENIDO PLENO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PROYECTO EJECUTIVO Y MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

2.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN JOSE MARIA MERCADO #07, AUTAN, SAN BLAS, NAYARIT.; TELEFONO: 3231202158 CODIGO POSTAL 63750; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE REFIERE A LA: CONSTRUCCION DE LOSAS DE CONCRETO DE 10 CM. DE ESPESOR EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT; TRABAJOS QUE SE DETALLAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE A SU PRESUPUESTO. OBRA QUE INCLUYE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA; OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A REALIZARLOS DE ACUERDO A LOS VOLÚMENES Y ESPECIFICACIONES QUE EN ESTOS DOCUMENTOS SE MENCIONAN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 681,931.70 (SEISCIENTOS OCHOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 70/100 M.N.) MÁS EL 16 % DIECISÉIS POR CIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, \$109,109.07 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 80/100 M.N.) QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE \$791,040.77 (SETESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.).





000230

EL MONTO DEL CONTRATO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, Y EN GENERAL CON SUJECCIÓN AL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN **43** DÍAS NATURALES E INICIARLOS EL DÍA **19 DE ABRIL 2017**, DEBIENDO FINALIZARLOS A MAS TARDAR EL DIA **31 DE MAYO DEL 2017**.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, HASTA LA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

CUARTA.- PROGRAMA DEFINITIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EL PROGRAMA DEFINITIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO CON "LA CONTRATANTE" DETALLADO POR CONCEPTOS, CONSIGNADO POR PERÍODO, LAS CANTIDADES A EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES. RESPETANDO LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE PAGOS A CUENTA DEL VOLÚMEN Y PRECIO UNITARIO CONVENIDO, MISMO QUE ESTARÁ SUJETO AL AVANCE DE LA OBRA Y HARÁN LAS VECES DE PAGO TOTAL O PARCIAL, SEGÚN SEA EL CASO.

LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES ABARCARÁ PERIODOS DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL "SUPERVISOR DE OBRA" DE "LA CONTRATANTE" PARA SU TRÁMITE ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.





000227

LA ESTIMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE HABER INICIADO LOS TRABAJOS. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. EN NOTA DE BITÁCORA SE DEBERA ASENTAR EL PERIODO ELEGIDO POR EL CONTRATISTA PARA ESTIMAR.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PARA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

“EL CONTRATISTA” RECIBIRÁ EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS, EN EL MUNICIPIO DE **SAN BLAS**, NAYARIT, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, LA CUAL PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

“EL CONTRATISTA” SOLO PODRÁ HACER RECLAMACIONES DE PAGO EN UN PLAZO DE HASTA 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN EN BITÁCORA DE LA OBRA.

PARA LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO “EL CONTRATISTA” CUENTA CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN OFICIAL DE LA OBRA. EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA PRESENTADA LA ESTIMACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ A ELABORARLA UNILATERALMENTE, OBLIGÁNDOSE “EL CONTRATISTA” A ACEPTAR LAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DETERMINADOS POR “LA CONTRATANTE”.





006243

"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ A LA AFIANZADORA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SEÑALARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, ASÍ COMO EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS HASTA POR UN AÑO, A EFECTO DE GARANTIZAR LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR JUSTIFICADAS Y COMPROBADAS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** QUE LO IMPOSIBILITEN PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, PODRÁ PRESENTAR ANTE **"LA CONTRATANTE"** SU MOCIÓN DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PROCEDERÁ A ANALIZAR LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** Y DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA O NO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"**, PODRÁ OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL A SOLICITAR SE DECLARE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI LA SOLICITUD ES ACEPTADA **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y PROCEDERÁ A CUBRIR LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO NO SE PAGARÁN GASTOS NO RECUPERABLES.

EN AMBOS SUPUESTOS LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EL CUAL COMPRENDERÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO.





000244

SON CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) NO INICIAR O TERMINAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
- B) SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- C) NO CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
- D) NO OTORGAR AL SUPERVISOR QUE DESIGNE **"LA CONTRATANTE"**, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
- E) NEGARSE A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTE, POR CONSIDERAR QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS, ASÍ COMO A NEGARSE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE LA OBRA QUE NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD;
- F) NO COMPROBAR A **"LA CONTRATANTE"** LA CORRECTA APLICACIÓN DE ANTICIPO CUANDO ÉSTA ASÍ SE LO REQUIERA;
- G) CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR, PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) SER DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- I) CUALQUIER CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.



SAN BLAS

Municipio Hermoso



000245

SI EL "SUPERVISOR DE OBRA" ADVIERTE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN MENCIONADAS CON ANTELACIÓN "LA CONTRATANTE" ORDENARÁ INSTRUMENTAR EL ACTA DE SITIO CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE ASENTARA EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y LAS OBSERVACIONES QUE SE DETECTEN. "LA CONTRATANTE" NOTIFICARÁ CON 2 (DOS) DIAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA" LA FECHA Y HORA EN LA QUE SE VERIFICARÁ EL ACTA DE SITIO. EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ASISTA AL EVENTO, "LA CONTRATANTE" SE HARA ACOMPAÑAR DE NOTARIO PÚBLICO QUE DE FE DE LOS HECHOS, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" PERDERA SU DERECHO PARA REALIZAR CUALQUIER OBJECCIÓN O ACLARACIÓN DERIVADO DE LO ASENTADO EN EL ACTA.

CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DE LA RESCISIÓN, EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", O DE HABER PRECLUIDO SU DERECHO PARA HACERLO.

EN LA RESOLUCIÓN QUE AL EFECTO EMITA "LA CONTRATANTE", SE RESOLVERÁ SOBRE LOS PUNTOS HECHOS VALER POR "EL CONTRATISTA" VALORANDO LAS PRUEBAS QUE EN SU ESCRITO ACOMPAÑE; ASÍ MISMO SE RESOLVERÁ SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LA PROCEDENCIA DE HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA. PARA LO ANTERIOR SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN II Y 66 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. EN EL SUPUESTO DE QUE SE ACREDITARÁN DAÑOS Y PERJUICIOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- UNA VEZ NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, PREVIO EL TRAMITE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EJECUTARSE DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN



SAN BLAS

Municipio Hermoso



ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

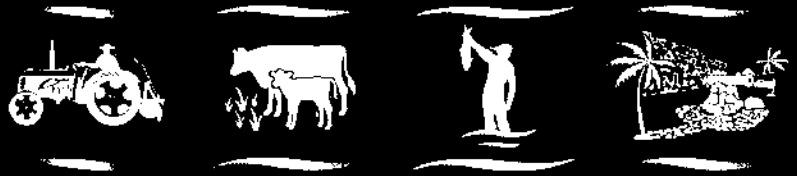
PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA SALDO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA A **"EL CONTRATISTA"** LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE LA LICITACIÓN CONSIDERANDO SI FUERA EL CASO, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPROMETIÉNDOSE **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR **"LA CONTRATANTE"**, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU DEPOSITO A **"LA CONTRATANTE"**

VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE PUEDE EJERCITAR **"LA CONTRATANTE"** Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL RETRASO DE LA OBRA; EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, NO SE APEGUEN A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, O NO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EXIGIR A **"EL CONTRATISTA"** LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, O LA CORRECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLO SIN COSTO PARA **"LA CONTRATANTE"**.

SI **"EL CONTRATISTA"** SE NIEGA A REPARAR O REPONER LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS EN EL PLAZO QUE SE LE CONCEDA Y A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.





SE PROCEDERÁ A RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR **"EL CONTRATISTA"** ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1477, 1479, 1480 Y 1487 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE LOS SALDOS A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"** QUE SE DERIVEN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 39 Y 47 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO NAYARIT, INDEPENDIENTEMENTE QUE CORRERÁN LOS INTERESES QUE DETERMINE **"LA CONTRATANTE"**, SE RECLAMARÁ EL PAGO E INTERESES EN LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE. LO MISMO APLICARÁ PARA EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRA EL IMPORTE DEL SOBRECOSTO DE LA OBRA.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y EL FINIQUITO NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE QUE **"LA CONTRATANTE"** RECLAME LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE SUJETARÁN LAS PARTES A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EL CÓDIGO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO DE NAYARIT.

LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS DEL RAMO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NAYARIT, CON SEDE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.



SAN BLAS

Municipio Hermoso



000248

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES.

DADO EN LA CIUDAD DE **SAN BLAS**, NAYARIT, A LOS 17 DE ABRIL DEL 2017

"EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]
C. CIPRIANO PACHECO PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
LIC. MARIA DEL CARMEN RUELAS RAMIREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]
ARQ. RAUL GARCIA CARRILLO
DIRECTOR DE COPLADEMUN MUNICIPAL

"CONTRATANTE"

[Handwritten signature]
ING. JOSE ANTONJO FREGOSO MALDONADO
CONTRATISTA

